



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 14

Martes 19 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Quintanilla de Arriba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de sus dueños y desde cañada del Monte hasta cañada del Dardo y de carretera Soria a río Duero, señalándose como zona sospechosa, una franja de terreno de 200 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referidos apriscos y límites que se señalan como zona de aislamiento, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 15 de Enero de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

113

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, pre-

vio informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Villalba de los Alcores, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Villalba de los Alcores, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 21 de Septiembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 17 de Octubre).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Enero de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro.

112

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 9 de Octubre de 1942

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el vicepresidente señor Rodríguez Monsalve, y los vocales gestores, señores Rivera Manescau, Martín Sanz y de Castro García; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor presidente para ingreso de enfermo en el Hospital en los días 2, 3, 5, 6, 7 y 8; para ingreso en la Residencia, el día 8; para salidas de la Residencia, los días 3 y 5, y para ingreso en el Colegio de Sordomudos y Ciegos, el día 2 de los corrientes.

Aprobar un Decreto del señor presidente, por el que nombró encargada del fichero de la sección de Recursos, a doña Beatriz Pereda, con carácter de temporera y haber de cuatro mil pesetas, que se satisfarán con cargo a la partida de temporeros.

Que se cubran con asilados de la Residencia provincial, becas para alumnos gratuitos en la Escuela de Música, y el resto, si le hubiese, que se anuncie para cubrir las 10 becas vacantes.

Que se les abone la diferencia hasta su ascenso en 20 de Marzo último, a los cajistas 1.º, 2.º y 3.º interinos de la imprenta provincial, que solicitan se les conceda la diferencia de sueldo de las plazas en propiedad a las interinas desde 1 de Enero a 20 de Marzo de 1942.

Conceder dos meses de licencia, por enfermedad, con sueldo, al funcionario de plantilla don Germán Hernando, que comenzará a contarse desde el día 20 de Septiembre último.

Conceder un mes de licencia, con sueldo por enfermedad, al enfermero del Manicomio, don Angel González, que comenzará a contarse desde el día 26 del pasado Septiembre, y teniendo en cuenta que ni en la instancia ni en el certificado se hace constar el tiempo que precisa, que se le reconozca nuevamente, pasados quince días por dos médicos de la Beneficencia provincial, para que informen si continúan las causas que motivaron la concesión de licencia.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del practicante del Manicomio, don Félix Romo, y que se dé el pésame a la familia.

Aprobar el proyecto de convocatoria y el programa que comprende, presentado por el Negociado de Personal, para proveer mediante oposición cuatro plazas de practicantes de la Beneficencia provincial; y que se publique en el «Boletín Oficial»; pero teniendo en cuenta que han quedado otras dos plazas vacantes de practicantes, una por fallecimiento del señor Romo y otra por renuncia del señor Fernández, que se incluyan en la convocatoria, asignando una al turno de ex-combatientes y otra al turno libre.

Incluir en la nómina del subsidio familiar del enfermero del Manicomio, don Luciano Fraile a su hijo Julio Luis, a partir del día 20 de Septiembre último.

Que continúe disfrutando don Justino López, oficial sastre de la Residencia, del subsidio familiar por lo que afecta a su hijo Nicéforo, mientras continúe sus estudios.

Aprobar la 8.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, que comienza con

doña Agustina Sánchez, termina con don Romualdo Fernández, e importa, incluido el recargo, 336,10 pesetas, y la 6.^a relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, que da principio con don Julián González, de Cistérniga, fin con don Primitivo Alonso, de Castroño, y asciende, incluido el recargo, a 622,06 pesetas, las dos del período ejecutivo de 1941, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Que se ponga en ejecución la transferencia del presupuesto extraordinario aprobado por los Ministerios de Hacienda y Gobernación en 28 de Julio de 1941, que se eleva a la cantidad de 6.778.872,19 pesetas, a fin de que la totalidad, comprendida en dicho presupuesto extraordinario para varias obras provinciales, se realicen ahora las más urgentes, transferencia publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 de Septiembre último.

Que se ponga en ejecución la operación de habilitación y suplementos de créditos, importantes 149.532,82 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 15 de Septiembre próximo pasado.

Aprobar lo propuesto en una moción del señor interventor, sobre formalización y pago de diversas cantidades del presupuesto extraordinario, con las salvedades de que a «Gráficas Afrodísio Aguado» se le abonen diez mil pesetas en vez de doce mil, conforme a lo concertado, y de que al Banco Castellano no se le abonen mil ochocientas cincuenta y tres con setenta y cinco pesetas, por haber ofrecido gratuitamente sus ventanillas para el servicio de Emisión del Empréstito.

Que se abra un nuevo plazo de quince días, que empezará el 15 del corriente mes, para liquidar intereses atrasados y pago de Obligaciones pendientes de reembolso de las Deudas de 1915 y 1928, dándose la correspondiente publicidad en los periódicos locales y «Boletín Oficial» de la provincia, debiéndose pagar: intereses pendientes de Obligaciones de las Deudas de 1915 y 1928, hasta 31 de Marzo de 1942, en que quedaron canceladas dichas Deudas; reembolso de Obligaciones pendientes de pago de las Deudas de 1915 y 1928; intereses de los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año del Empréstito de 1942, ya que la liquidación de intereses a partir de 1 de Julio de dicho año se efectuará por semestres vencidos según las cláusulas de la Emisión, correspondiendo satisfacer por lo tanto el segundo semestre vigente en el mes de Enero de 1943.

Que vuelva a Intervención un informe emitido en certificaciones de dietas que han devengado los señores que formaron los Tribunales de oposiciones, para las plazas de un jefe de Recursos, un jefe de Negociado y de oficiales primeros, para que determine con toda concreción a qué partida o concepto se suman las cantidades que los opositores abonaron, y reglamentación que exista para la percepción de dietas y fijación de su cuantía.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido en 8 de los corrientes, cuyo total de existencias se eleva a 8.818.592,14 pesetas.

Estimar de gran importancia la obra presentada por don Dionisio J. Negueruela y Caballero y don José María Izquierdo y Linage, secretario e interven-

tor, respectivamente, de esta Diputación, titulada «La Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado por las Diputaciones provinciales», de la que son autores dichos señores, y cuya obra está patrocinada por la Diputación por sus méritos intrínsecos y por las enseñanzas y experiencias que ha de proporcionar, sirviendo de utilidad a las Corporaciones hermanas y de colaboración eficaz a la ley de 11 de Abril de 1942, dada por el Caudillo, obra documentadísima, producto del asiduo y largo trabajo de estos señores, que desde el año 1929 vienen dirigiendo este servicio en la provincia; acordando también que conste en acta la entusiasta felicitación de la Corporación a los señores Negueruela e Izquierdo, por su brillante trabajo, y que la pequeña diferencia entre los gastos de la edición y lo que se recaude de la venta de la obra quede a beneficio de los autores, siendo el precio de cada ejemplar el de ciento cincuenta pesetas.

Conceder cien pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos, a la Jefatura Provincial de Educación y Descanso, por dos palcos que envió a esta Diputación con motivo de los festivales celebrados en el teatro de Calderón los días 16 de Marzo y 5 de Julio del corriente año.

Incluir en la relación de los que han de actuar en el concurso-examen para proveer varias plazas de subalternos de esta Diputación, a don José Asensio, enfermero temporero del Manicomio, estando justificado que con anterioridad al vencimiento del plazo de presentación de documentaciones, había solicitado el certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Aprobar el presupuesto de un proyecto de empleo de 490 metros cúbicos de piedra machacada y acopiada en bacheos en los kilómetros 2, 3 y 4 del camino vecinal de la carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas por Peñaflor, importante 12.849,25 pesetas, y que se realice por administración, ya que según el informe de Intervención existe disponibilidad suficiente.

Aprobar el proyecto, presupuesto y condiciones administrativas para la ejecución de la obra Orfanato o Residencia provincial, importante 6.585.404,48 pesetas, y que se sigan los trámites legales para anunciar la subasta.

Aprobar el proyecto, presupuesto y condiciones administrativas para la ejecución de la obra Pabellón Psiquiátrico, importante pesetas 4.962.353,84, y que se sigan los trámites legales para anunciar la subasta.

Solicitar del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, que pida a la Dirección General de Beneficencia, que las telas incautadas por la Fiscalía de Tasas de esta capital, se otorguen a la Diputación para las necesidades de sus Establecimientos benéfico-provinciales, teniendo en cuenta esta urgente atención y las dificultades existentes para adquirirlas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales; la relación número uno de facturas y documentos, comprensiva de cinco cuentas, importante 524,10 pesetas; y la relación número 14, de las cuentas de suministros y servicios, que comprende 152 cuentas, comienza con una de Marcelino Fernández, termina con una de M. Jover, e importa en total 236.685,26 pesetas; y que se abonen to-

das en la forma y con cargo a las partidas que propone Intervención en sus informes.

Valladolid, 13 de Octubre de 1942.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.—V.º B.º: El Presidente, Santiago Rodríguez Monsalve.

3.217

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Canillas de Esgueva

A efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1943, por el plazo de quince días.

Ordenanzas de exacciones para indicado ejercicio, por quince días.

Padrón de la riqueza rústica de este término municipal, por el plazo de ocho días.

Canillas de Esgueva, 12 de Enero de 1943.—El alcalde, Ángel Montero.

106

Fombellida

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943 y las ordenanzas de las exacciones que se han de utilizar en el mismo, quedan expuestas al público en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fombellida, 14 de Enero de 1943.—El alcalde, Avelino González.

118

Manzanillo

Rendidas las cuentas de la administración municipal del ejercicio de 1942, se hallan expuestas al público en la Secretaría por quince días para su examen y reclamaciones.

Manzanillo, 12 de Enero de 1943.—El alcalde, José Peña.

104

Olmedo

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efecto de reclamaciones.

Olmedo, 14 de Enero de 1943.—El alcalde, Mariano Mata.

117

Portillo

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 7 del actual, ha acordado por unanimidad la construcción de un grupo constituido por la tenencia de Alcaldía, y viviendas de maestros en el Arrabal de esta villa, conforme al proyecto formulado por el arquitecto don Ramón Pérez Lozana; presupuesto de contrata 259.478,57 pesetas.

Lo que se publica a los efectos del artículo 26 del reglamento de contratación

municipal, pudiendo formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de ocho días, a contar de la publicación, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Portillo, 8 de Enero de 1943.—El alcalde, Julián Sanz.

105

Santovenia de Pisuerga

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1943, queda expuesto en Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 9 Enero de 1943.—El alcalde, J. Vázquez.

102

Tordehumos

Los días 25 y 26 del corriente mes, durante las horas de costumbre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el cobro del repartimiento general de utilidades de 1942, por el recaudador municipal, don Anselmo de la Iglesia Somavilla,

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Tordehumos, 13 de Enero de 1943.—El alcalde, Eleuterio del Castillo.

125

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1940 y 1941, del pueblo de Villamuriel de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Francisco Bueno.—Débito, 85,44 pesetas.

Una tierra al pago de San Cristóbal, de cabida una hectárea 93 áreas y 88 centiáreas; polígono 31, parcela 52; linda Norte y Este, Luis Díez Serrano; Sur,

senda de las Viñas de Abajo, y Oeste, Gabriel Riñón.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Villamuriel de Campos, 7 de Noviembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, por los años de 1935 a 1940, del pueblo de Villamuriel de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Dámaso Choya.—Débito, 29 pesetas.

Una tierra al pago de La Badilla, polígono 24, parcela 63, de cabida 57 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, término de Aguilar; Este y Sur, Gabriel Represa, y Oeste, Andrés Martín Mateo.

Deudor, don Juan Cuadrillero Fernández.—Débito, 14,60 pesetas.

Una tierra al pago de San Cristóbal, polígono 31, parcela 17, de cabida 29 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Luis Díez Serrano; Este, Paulino Loya; Sur, Gabriel Riñón, y Oeste, Francisco Zaera.

Deudores, herederos de Alejandro Varela.—Débito, 27,28 pesetas.

Una tierra al pago de San Cristóbal, polígono 31, parcela 44, de cabida 45 áreas y 24 centiáreas; linda Norte y Este, Francisco Bueno; Sur, desconocido, y Oeste, Francisco Bueno.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Villamuriel de Campos, 7 de Noviembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor. 4.000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1937 a 1941, y pueblo de Puras, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas correspondientes a los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia, y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen referidas notificaciones por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriéndoles para que en término del tercer día, presenten en esta recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudora, doña Daniela Calvo González.—Débito, 19,54 pesetas.

Una tierra a «Respanda», de 27 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Cesáreo Manso; Sur, término de Montejo; Este, Cristina de Castro, y Oeste, herederos de Francisco Callejo.

Deudor, don Mariano Castro Díez.—Débito, 7,46 pesetas.

Una tierra a «Pozas», de 29 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Telesforo Hernández; Sur, término de Montejo; Este, herederos de Francisco Miranda, y Oeste, herederos de Francisco Callejo.

Deudora, doña Eloísa Díez Arroyo.—Débito, 1,88 pesetas.

Una tierra a «Aserrador», de 24 áreas; linda Norte, Ponciano Arroyo; Sur, Anselma Arroyo; Este, camino Almenara-Montejo, y Oeste, Juan Gil.

Deudores, herederos de don Patricio Díez Arroyo.—Débito, 16 pesetas.

Una tierra a «Asperilla», de 59 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Aquilino Arroyo; Sur, herederos del conde de Guevara; Este, camino Almenara-Montejo, y Oeste, Telesforo Miguel.

Deudor, don Cándido Gallego.—Débito, 30,22 pesetas.

Una tierra a «Mocharros», de una hectárea, 10 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Luis Arroyo y otro; Sur, término de Montejo; Este, Ciriaco Arroyo, y Oeste, Raimundo Gómez.

Deudor, don Vicenté Gómez Gómez.—Débito, 8,67 pesetas.

Una tierra a «Trasero», de 17 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, pradera del Ayuntamiento; Sur, ronda del pueblo; Este, Luisa Ruiz, y Oeste, pradera del Ayuntamiento.

Deudores, herederos de don Nicanor González Romo.—Débito, 19,71 pesetas.

Una tierra a «Respanda», de 33 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, herederos de Francisco Callejo; Sur, Mariano Martín; Este, Pedro Sánchez Cueto, y Oeste, herederos de Francisco Callejo.

Deudora, doña Leocadia Gutiérrez Martín.—Débito, 14,37 pesetas.

Una tierra a «Tobar», de 56 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Juana Arroyo; Sur, herederos de Eustaquio Crespo y otros; Este, Juana Arroyo, y Oeste, Eugenio Nieto.

Deudores, herederos de don José Lorenzo.—Débito, 4,01 pesetas.

Una tierra a «Gavia», de 15 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Ubaldo Arroyo; Sur, Agueda Longué y otro; Este, Santos Gil, y Oeste, Juan Antonio González.

Deudor, don Antolín Martín Casado. Débito, 0,33 pesetas.

Una tierra a «Anaderos», de una área; linda Norte, Herótodo Arroyo, Sur y Este, camino Aldeanueva de la Raya, y Oeste, término de Bernuy.

Deudores, herederos de don Nicomedes Pérez.—Débitos, 0,91 pesetas.

Una tierra a «Las Pozas», de 2 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, sendero de Las Pozas; Sur, término de Montejo; Este, desconocido, y Oeste, Ponciano Arroyo.

Deudor, don Robustiano Pérez Ramos.—Débito 4,14 pesetas.

Una tierra a «Respanda», de 8 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Cesáreo Marcos; Sur, término de Montejo, Este, herederos de Francisco Callejo, y Oeste, Ismael Gallego.

Deudor, don Juan Roales Hernández. Débito, 44,26 pesetas.

Una tierra a «Aserrador», de una hectárea y 20 áreas; linda Norte, María Presentación Taramona; Sur, Amalio García Lázaro; Este, camino Almenara-Montejo, y Oeste, Mariano Sánchez Cueto.

Deudor, don Anacleto Sánchez.—Débito, 2,42 pesetas.

Una tierra a «Cuesta Bermeja» de 52 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, término Fuente Santa Cruz; Sur, Amador Miguel; Este, herederos de Enrique Río, y Oeste, Nieves Arroyo.

Deudores, herederos de don Romualdo Sanz González.—Débito, 1,09 pesetas.

Una tierra a «Las Pozas», de 18 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Agueda Longué; Sur, término de Montejo; Este, herederos de Patricio Sanz y Oeste, herederos de Fernando Miranda.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 20 de Noviembre de 1942. Zenón Ortega.

87

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1939 al 1942 y pueblo de Castroverde de Cerrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Aurea Fernández.—Débito, 48,97 pesetas.

Una tierra al pago de Puentes de Madera, polígono 46, parcela 7, de cabida 26 áreas y 37 centiáreas; linda Norte, río Esgueva; Este, Maximino González; Sur, cañada, y Oeste, Fidel Puerto Coloma.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, percibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Esguevillas de Esgueva, 4 de Noviembre de 1942.—Ursicino Moro.

3.998

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1939 al 1942 y pueblo de Castroverde de Cerrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del ar-

tículo 154 del vigente Estatuto de recaudación

Deudor, don Celso Alonso Martín.—Débito, 27,02 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente Olmillo, polígono 77, parcela 92, de cabida 48 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte, Sabas Paredes; Este, Magdalena Paredes; Sur, Severina Cabezón, y Oeste, Dolores de la Fuente.

Deudora, doña Isabel Diez Santamaría.—Débito, 146,80 pesetas.

Una parte de viña y otra de tierra al pago de El Cuarto, polígono 10, parcela 160, de cabida, la parte de la viña, 16 áreas y 22 centiáreas, y la parte de tierra, 24 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, Vicente Diez Santamaría; Este, Filomena Escudero; Sur, Leandro Mata Núñez, y Oeste, Severina Cabezón.

Deudor, don Alberto de la Fuente Asensio.—Débito, 4,60 pesetas.

Una tierra al pago de Cantera la Loba, polígono 32, parcela 131, de cabida 26 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte, Gregorio Fuente; Este, Eusebio Duque Montero; Sur, carretera de Peñafiel a Dueñas, y Oeste, José Chato Pérez.

Deudor, don Faustino Montero de la Fuente.—Débito, 14,44 pesetas.

Una tierra al pago de Prado San Juan, polígono 18, parcela 75, de cabida 56 áreas y 84 centiáreas; linda Norte y Este, Avelino González del Olmo; Sur, Fidel Escudero Granado, y Oeste, camino Valdeurbán.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, percibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Castroverde de Cerrato, 4 de Noviembre de 1942.—Ursicino Moro.

3.994

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA

Se verificará en estas oficinas el día 7 de Febrero a las diez de la mañana, de los boletines de ropas números 87.645 al 94.227, correspondientes a los lotes empeñados en los meses de Mayo y Junio de 1942.—La Dirección.

Imprenta de la Diputación provincial